10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización-

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorizacionparticular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del
Decreto 648/1971, que estableció la resolución-tipo.

11. La presente autorización-particular tendrá una vigencia
de tres años, con efectividad a partir de la fecha de esta resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.-El Director general, José

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la Central Térmica de Lada, grupo IV

Descripción	Importador
Tubería transformada y recta en acero sin soldadura. Accesorios. Soportes. Válvulas. Varios.	«Mecánica de la Pe- ña, S. A., y «Cía. Eléctrica de Lan- greo, S. A.«.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

26324

BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de octubre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,789	70,049
1 dólar canadiense	58,933	59,222
1 franco francés	16,431	16,512
1 libra esterlina	138,593	139,390
1 franco suizo	45,244	45.560
100 francos belgas	239,085	240,800
1 marco alemán	37,736	37,979
100 liras italianas	8,557	8,600
1 florin holandés	34,590	34,805
1 corona sueca	16,181	16,279
1 corona danesa	13,558	13,635
1 corona noruega	14,064	14,145
1 marco finlandés	17,734	17,845
100 chelines austriacos	513,834	519,574
100 escudos portugueses	154,571	155,837
100 yens japoneses	37,877	38,121

<sup>(1)</sup> Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

26325

RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Maritima sobre limitación de la longitud de los artes de cerco en aguas comprendidas en las provincias marítimas de Cádiz y Algeciras.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento de Pesca con artes de cerco, aprobado por Orden ministerial de 29 de merzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 84), modificado por Orden ministerial de 8 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 143) a propuesta de la Enderguión Propuesta de Confordica de Conford de la Federación Provincial de Confradías de Cádiz,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º La longitud de los artes de cerco que han de usarse por todas las embarcaciones que pescan a esta modalidad en las aguas comprendidas entre el límite occidental de la provincia marítima de Cádiz (El Puntazo) y el meridiano de Punta Europa, provincia marítima de Algeriras, cualquiera que sea su puerto de base, será de 500 metros de longitud y 90 metros

de altura, como máximo. 2.º Dicha limitación se establece con carácter experimental, debiendo darse cuenta a esta Dirección General periódicamente

de los resultados obtenidos.

o que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1978.—El Director general, Gonzalo Vázquez.

26326

RESOLUCION de la Dirección Genéral de Transportes Terrestres por la que se hace pública la transformación de las concesiones de líneas urbanas de trolebuses de La Coruña, que explota la «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.», en contrata de transformación de la coruña, S. A.», en otras equivalentes de autobuses.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto declarar procedente la transformación de las concesiones de trolebuses, líneas urbanas de La Coruña, de que es concesionaria la «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.», en otras equivalentes de autobuses, y adjudicar directamente y sin concurso a la misma Compañía los servicios transformados, subrogando al Ayuntamiento de La Coruña en la titularidad concedente de estos servicios, por tratarse de recorridos netamente urbanos; todo ello con arreglo a la Ley 26/1973, de 21 de julio, y Orden ministerial de 21 de junio de 1974, que la desarrolla, y según el pliego de condiciones particulares de concesión, en el que figuran, entre otras, las siguientes:

A) Vehículos afectos a las concesiones: 38 autobuses.
B) Tarifas: las que, oficialmente aprobadas para los servicios urbanos con autobuses, estén vigentes en la fecha de inauguración de los servicios transformados, acomodados al nuevo

guiacion de los servicios d'ansionnades, desinedades.

C) Plazo: la línea número 1, hasta el 1 de junio del año 2004; la número 2, hasta el 4 de agosto del 2009; la número 3, el 1 de enero del 2028, y las números 4 y 5, hasta el 11 de julio de 2022, en cuyas respectivas fechas procede la reversión al Ayuntamiento de La Coruña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la

Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de septiembre de 1978.—El Director general, José

26327

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albacete a Cuenca, a Requena, a Macastre, a Carcelén, a Almansa, a Yecla, a Jumilla, por Hellín y por Ontur, a Molinicos, a Villamanrique y Valdepeñas, a Villarrobledo y a Las Pedroñeras, con hijuelas, como resultante de la unificación U-257.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 30 de junio de 1978, ha resuelto de 5 de julio de 1977, con fecha 30 de junio de 1978, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Requenense de Autobuses, CL-Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase, V-136, entre Albacete-Abuzaderas y Pozo Cañada; V-255, entre Villarrobledo y Motilla del Palancar; V-502, entre Albacete-Puebla del Principe y Villamanrique; V-609, entre Las Pedroñeras y La Roda; V-610, entre El Picazo del Júcar y La Roda; V-641, entre Yecla-Almansa y Yecla; V-922, entre Alcalá del Júcar y Macastre; V-1.144, Albacete-Albacete por Requena, Almansa y Hellín, con hijuelas; V-1.563, entre Albacete y Valdepeñas; V-1.745, entre Jumilla y Hellín por Ontur y por Agramón: V 2.742, entre Albacete y Los Anguijes; con arreglo entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Valdepeñas-Requena, de 287 kilómetros de longitud, pasará por Cózar, Villanueva de los Infantes, Fuenllana, Villahermosa, Villanueva de la Fuente, Povedilla, Alcaraz, El Horcajo, Robledo, Cubillo, Los Chopos, El Jardin, Balazote, Albacete, Casas del Río, Mahora, Galosalvo, Fuentealbilla, Casas Ibáñez, Alborea, Villatoya, Los Isidros y El Pontón. El itinerario entre Molinicos-Cuenca de 238 kilómetros, pasará por cruce de la C-3.212, Puente del Tafiempalme El Jinete, Royodrea, Las Hoyas, Ayna, La Sarguilla, El Villarejo, Moriscate, La Herreria, Alzadozo, Peñas de San Pedro, empalme de Pozohondo, El Salobral, empalme de Aguas Nuevas, Albacete, La Gineta, Tarazona de la Mancha, Quintaner del Rey, Villanueva de la Jara, El Peral, Motilla del Palancar, Gabaldón y Almodóvar del Pinar. El itinerario entre La Gineta-Motilla del Palancar, de 89 kilómetros, pasará por Montalvos, Fuensanta, Tarazona de la Mancha, Villalgordo del Júcar, Casasimarro, Villanueva de la Jara, Rubielos Bajos, Venta y Pozoseco. El itinerario entre Villalgordo del Júcar, Casas de Fernando Alonso, San Clemente y Cruce de San Clemente (N-301 a C-3.214). El itinerario entre Las Pedro-ñeras-Cruce de San Clemente (N-301 a C-3.214). El itinerario entre Rubielos Bajos San Clemente (N-301 a C-3.214). El itinerario entre Rubielos Bajos San Clemente (N-301 a C-3.214). El itinerario entre Rubielos Bajos-San Clemente (N-301 a C-3.214). El itinerario entre Rubielos Bajos-San Clemente (N-301 a C-3.214). El itinerario entre Rubielos Bajos-San Clemente de 38 kilómetros de longitud, pasará por Picázo de Júcar, Sisante y Vera de Rey. El itinerario entre Tarazona de la Mancha-Macastre, de 150 kilómetros, pasará por Madrigueras, Mahora Bormate, Jorquera, La Recuela, Alcalá del Júcar, Las Eras, Zulema, Casas de Ves, Canto Blanco, El Viso Balsa de Ves, Granera, Basta, empalme de Cabezuela, Castiblanquez, Viñuelas, Cañada, Venta Gaeta y Mueladolor del Oro. El itinerario entre empalme de la C. L. a Motilleja con la N-322-Casas Ibáñez, de 60 kilómetros pasará por Cuevas Yermas, Motilleja, Madrigueras, Navas de Jorquera, Cenizate y Villamalea, El itinerario entre Romates Ripas intermedias, El kilómetros, pasará por Agengibre. Los itinerarios entre Casas del Río-Motilleja, de cu

15 kilómetros, pasará por El Salobral y Aguas Nuevas.
El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con
paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos
en los puntos mencionados y con las prohibiciones de tráfico

siguientes:

De y entre Albacete y empalme en la N-301 de la local a Orán y viceversa.

De y entre Albadalejo y Villamanrique y viceversa. De y entre Las Pedroñeras y San Clemente y viceversa. De y entre el punto kilométrico 205,060 de la N-301 y La Rosa y viceversa.

De y entre Bonete y Almansa y viceversa. De y entre La Higuera y Montealegre y viceversa. De y entre Tarazona de la Mancha y Madrigueras y viceversa.

De y entre Molinicos y Cruce con la carretera C-3.212 y viceversa

De y entre Valdepeñas y Cózar y viceversa. De y entre Villanueva de Los Infantes y Villanueva de La Fuente y viceversa.

De y entre Alcaraz y Albacete y viceversa.
De y entre Agramón y Hellin y viceversa.
De y entre Motilla del Palancar y Cuenca y viceversa.
De Villagordo del Júcar para los tramos Motilla del Palancar-Cuenca, y La Gineta-Albacete y viceversa.

De los tramos Tarazona de La Mancha-Madrigueras, La Rosa-Casasimarro y Rubielos Bajos-Motilla del Palancar, para el tramo Motilla del Palancar-Cuenca y viceversa.

De Sisante para Cuenca y viceversa.

Del tramo Las Pedroneras-San Clemente para Cuenca y viceversa.

Del tramo Hellín-Fuenteálamo por Los Mardos, para el tramo\_Fuenteálamo-Yecla y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Valdepeñas - Alcaraz Cubillo - Albacete-Mahor-Fuentealbilla-Requena: Una de ida y vuelta los días laborables.

Villamanrique-El Ballestero-Albacete-Cuevas Yermas-Madri-guerasMahora-Requena-Ayora, Una de ida y vuelta los días laborables.

Requena-El Pontón-Cofrentes-Ayora: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Villamalea-Villatoya-Los Isidros-Requena: Una de ida y vuelta los días laborables.

Requena-Golosalvo-Casas del Río-Albacete: Una de ida y

vuelta los días laborables.

Quintanar del Rey-Mahora-Golosalvo-Requena-Almansa: Una

de ida y vuelta los días laborables. Las Pedroñeras-San Clemente-La Roda-Villalgordo-Madrigue-ras-Villamalea-Requena: Una de ida y vuelta los días labo-

Molinicos-Peñas de San Pedro-Albacete-Mahora-Fuentealba-

lla-Requena: Una de ida y vuelta los días labbrables. Villamalea - Mahora - Madrigueras - Cuevas Yermas-Albacete:

Una de ida y vuelta los días laborables.

Albacete-Casas del Rio-Motilleja-Madrigueras-Navas de Jorquera-Villamalea: Una de ida y vuelta los días laborables.

Quintanar del Rey-Tarazona-La Gineta-Albacete: Dos de ida vuelta los días laborables.

Ayna-La Herrería-Pczohondo-Orán-Campollano: Una de ida y

vuelta los días laborables. Carcelén-La Felipa-Albacete: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Casas de Ves-Jorquera-Mahora-Albacete. Una de ida y vuelta los días laborables.

Motilla del Palancar-La Gineta-Albacete-Peñas de San Pedro-

Pozohondo-Hellin: Una de ida y vuelta los días laborables. Albacete-La Gineta-Motilla del Palancar-Cuenca: Una de ida vuelta los días laborables.

Albacete-Mahora-Alborea-Balsa de Ves: Una sencilla los días laborables.

Balsa de Ves-Alborea-Mahora-Albacete: Una sencilla los días laborables.

Albacete-Mahora-Alborea-Requena: Una de ida y vuelta los días laborables.

Picazo del Júcar-Villanueva de la Jara-Casasimarro-Tarazo-zona-Fuensanta-Albacete: Una de ida y vuelta los días labo-

Villarrobledo-San Clemente El Picazo del Júcar: Una sencilla

los martes y jueves de los días laborables. Picazo del Júcar-San Clemente-Villarrobledo: Una sencilla los lunes y miércoles de los días laborables.

Las Pedroñeras-San Clemente-Casas de Haro-La Roda: Una de ida y vuelta los días laborables. Yecla-La Higuera-Montealegre-Almansa: Una de ida y vuelta

los días laborables. Almansa-Montealegre-Fuenteálamo-Hellín: Una de ida y vuol-

ta los días laborables. Jumilla-Ontur-Cordovilla-Sierra-Hellin: Una de ida y vuelta

los días laborables.
Los Anguijes-El Salobral-Aguas Nuevas-Campollano: Dos de ida y vuelta los días laborables.
Los Pozicos-Pozohondo-Pozo Cañada: Una de ida y vuelta los

días laborables.

Balsa de Ves-Cañada-Macastre: Una de ida y vuelta los lunes y sábados de los días laborables.

Fuentealbilla-Bormate-Mahora: Una de ida y vuelta los mar-

tes y viernes laborables. Horarios. Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del

interés público, previa aprobación por la Jefatuar Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Quince de 59 plazas para viajeros sentados, cada uno. Nueve de 39 piazas para viajeros sentados, cada uno.
Nueve de 45 plazas para viajeros sentados, cada uno.
Cuatro de 40 plazas para viajeros sentados, cada uno.
Dos de 22 plazas para viajeros sentados, cada uno.
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 1 50 pesetas por viajero-kilómetro.
Exceso de equipajes y encargos: 0,225 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.
Incluidos todos los aumentos de carácter general autorizados

Incluidos todos los aumentos de carácter general autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la apli-cación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Te-rrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 4 de octubre de 1978.—El 'Director general, José Luis Garcia López.—6.698-A.